



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico, 27 de marzo de 2023.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2016-00153-00.

DEMANDANTE:

BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO:

Roberto Carlos Henao De Los Reyes y Otro

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia, en el cual la apoderada especial para el cobro judicial Dra **Amparo Conde** manifiesta al despacho que Renuncia al poder a ella otorgado, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico., 27 de marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dra Amparo Conde Rodríguez** en su condición de apoderada judicial del Banco demandante ,manifiesta al despacho que Renuncia al endoso en procuración otorgado por la sociedad Bancolombia S. A en su condición ejecutante . De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .-Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso.

DE igual manera este proceso se encuentra terminación por pago total de la obligación mediante providencia que antecede Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la **Dra Amparo Conde Rodríguez** en su condición de apoderada judicial del Banco demandante ,manifiesta al despacho que Renuncia al endoso en procuración otorgado por la sociedad Bancolombia S. A en su condición ejecutante dentro del proceso seguido en contra de **Roberto Carlos y Janer DE Jesús Henao De Los Reyes y** por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nueve apoderados judiciales para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero. - Para conocimiento de las partes este proceso se encuentra terminación por pago total de la obligación mediante providencia que antecede

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 035 DE
FECHA 28 DE MARZO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a755f04f1ffec7a13c8625b86177b5dc36e2304d769eff44f3d929367cd5910d**

Documento generado en 27/03/2023 04:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>